

Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0018/02/26
Clave de proyecto 12GE2026FD008
Número de referencia: 02602252

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de mayo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00366-2026.

CC. Cosme Castro Juárez (Presidente), Francisco Pineda Sánchez (Secretario) y Bernardino Hernández Juárez (Tesorera) del Comisariado ejidal de Acaquila, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero.
Calle Abasolo colonia Ruffo Figueroa, C.P. 39020,
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*AGAVE CUPREATA Y AGAVE ANGUSTIFOLIA*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida **ubicación** en el ejido de Acaquila, municipio de Huitzuco de los Figueroa, estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O:

1. Que el 05 de febrero del 2026, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, el oficio de misma fecha, asignándole el folio 02602252, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0018/02/26** y clave de **proyecto 12GE2026FD008.**

2. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

3. Que el 12 de febrero del 2026, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, la publicación con fecha del 11 de febrero del 2026, el extracto de información del **proyecto.**

4. Que el 19 de febrero del 2026, esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0007/26**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el período del 12 al 18 de febrero 2026.

5. Que el 12 de febrero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00120-2026, remitió a la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.



2026 año de Margarita Maza

6. Que el 23 de febrero del 2026, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00155-2026, remitió a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 23 de febrero del 2026, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00156-2026, remitió a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 23 de febrero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00157-2026, remitió a la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN)**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 23 de febrero del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00159-2026, remitió al **H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.

10. Que el 20 de marzo del 2026, la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero** (**SEMAREN**), mediante el oficio No. SEMAREN/J/0273/2026, de fecha 03 de marzo del 2026, remitió a esta oficina de Representación su dictamen en relación al proyecto.

> *( ).....El proyecto denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (AGAVE CUPREATA Y AGAVE ANGUSTIFOLIA)"**, es de interés de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Guerrero, en su sección V, articulo 28, 29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de os Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:*
>
> 1. *Elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental en el que quede estipulado el eficaz del proyecto en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Mitigación y/o compensación en el cual debe de establecer indicadores de seguimiento para medir la eficacia y la eficiencia de las medidas propuestas en dicho programa.*
> 2. *Promover la protección de la biodiversidad y la conservación del ecosistema natural.*
> 3. *Evitar las acciones que deterioren la calidad de los cuerpos de agua dentro y cercanos al proyecto.*
> 4. *El promovente deberá indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.*
> 5. *Presentar su plan de manejo de Residuos Sólidos Urbanos, durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con base en la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y su reglamento, a fin de ser autorizado.*
> 6. *Integrar grupos de vigilancia ambiental*
> 7. *Realizar apertura y mantenimiento de guardarrayas periódicamente.*
> 8. *Efectuar brechas corta fuegos correspondientes.*
> 9. *Colocar letreros alusivos contra incendios forestales y caza furtiva.*
> 10. *Recolectar de germoplasma forestal para llevar a cabo la reforestación con plantas propias de la región.*

11. *Ajustarse a lo que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, puesto que se manifiesta en el estudio la existencia de especies de flora y fauna que se encuentran dentro de esta norma, por lo cual se deberá informar a su personal a cargo eviten afectaciones a la flora y fauna ya que en todo caso se responsabilizara al Promovente de cualquier ilícito en el que incurran mismas que estarán sujetas a las sanciones que las leyes en la materia ambiental establezcan.*
12. *Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de corteza, tallo, planta completa y especifica los requisitos para su recolección, transporte y almacenamiento temporal con el fin de conservar los recursos forestales y la biodiversidad.*
13. *Apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.*
14. *Durante el desarrollo del proyecto el promovente debe cerciorarse continuamente que los recursos renovables sean aprovechados de manera sustentable, asegurando una productividad sostenida y compatible con su equilibrio y el mantenimiento de los servicios ambientales, además de asegurar el mantenimiento de su biodiversidad y su conservación.*
15. *Debe contar con un Programa de Restauración Ambiental.*
16. *Compensar cualquier afectación del área, conforme a derecho.*

11. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero,** de acuerdo con lo referido en los **RESULTANDOS 5, 7 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto.**

C O N S I D E R A N D O:

1. GENERALES.

I. Que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones V y XIII y 35 de la LGEEPA.

II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*AGAVE CUPREATA Y AGAVE ANGUSTIFOLIA*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida **ubicación** en el ejido de Acaquila, municipio de Huitzuco de los Figueroa, estado de Guerrero.

El proyecto pretende el aprovechamiento forestal no maderable de plantas de maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*) para la producción de mezcal artesanal, se pretende el aprovechamiento en una superficie de 3,049.41 ha, en 32 rodales, durante un periodo de 5 años.

Programa de aprovechamiento por anualidades y superficies.

INTENSIDAD DE CORTA AL 80%							
RODAL	SUPERFICIE (Ha)	NÚMERO DE PLANTAS POR RODAL / CATEGORÍA DE EDAD (AÑOS)					TOTAL
		10	9	8	7	6	
Maguey ancho (*Agave cupreata*)							
1	123.554	198	0	198	494	1384	2274
2	79.746	64	0	0	0	0	64
3	95.017	0	152	76	76	76	380
4	80.999	0	0	0	0	130	130
5	88.417	0	0	0	70	0	70
6	122.654	98	98	0	0	0	196
7	55.681	0	0	0	0	45	45
8	48.864	0	0	0	39	39	78
9	129.290	0	0	0	310	207	517
10	112.388	0	90	0	180	90	360
11	70.338	0	0	0	113	56	169
12	95.079	0	0	152	76	304	532
13	94.889	0	0	152	76	76	304

14	145.218	0	0	0	349	0	349
15	93.489	0	0	0	0	0	0
16	108.229	0	0	0	86	86	172
17	117.332	0	0	0	188	188	376
18	70.011	0	112	0	224	56	392
19	88.153	0	0	0	211	0	211
20	144.104	0	0	461	230	922	1613
21	110.313	0	0	0	177	88	265
22	69.715	0	56	0	0	56	112
23	65.421	0	0	105	0	0	105
24	110.597	177	177	796	708	619	2477
25	52.956	0	0	0	42	42	84
26	65.226	0	104	52	313	104	573
27	87.196	70	70	0	210	210	560
28	125.599	0	0	0	201	201	402
29	120.155	0	0	96	192	288	576
30	89.038	0	71	356	285	142	854
31	100.635	0	0	81	0	0	81
32	89.113	0	0	0	0	71	71
SUBTOTAL	**3049.416**	**607**	**930**	**2,525**	**4,850**	**607**	**14,392**
Maguey delgado *(Agave angustifolia)*							
1	123.554	297	790	989	790	790	3656
2	79.746	0	0	127	255	0	382
3	95.017	0	0	228	152	380	760
4	80.999	130	0	130	130	0	390
5	88.417	0	70	70	70	212	422
6	122.654	98	196	196	589	589	1668
7	55.681	89	45	134	134	89	491
8	48.864	0	39	0	39	78	156
9	129.290	0	103	0	207	414	724
10	112.388	0	180	180	360	270	990
11	70.338	0	0	113	113	169	395
12	95.079	0	0	76	152	304	532
13	94.889	0	0	0	76	152	228
14	145.218	0	0	349	232	465	1046
15	93.489	224	150	150	224	523	1271
16	108.229	0	0	260	433	346	1039
17	117.332	0	0	188	282	375	845
18	70.011	0	0	224	56	448	728
19	88.153	0	0	211	282	141	634
20	144.104	115	0	461	577	922	2075
21	110.313	0	0	265	177	177	619
22	69.715	0	0	223	167	111	501
23	65.421	0	52	157	210	366	785
24	110.597	0	89	531	177	442	1239
25	52.956	0	0	127	85	85	297
26	65.226	0	0	0	52	52	104

27	87.196	0	0	210	488	210	908
28	125.599	0	101	502	302	1005	1910
29	120.155	96	96	288	192	288	960
30	89.038	71	0	214	142	570	997
31	100.635	0	0	322	242	242	806
32	89.113	0	0	285	214	142	641
SUBTOTAL	**3049.416**	**1,120**	**1,911**	**7,210**	**7,601**	**10,357**	**28,199**
Gran Total de plantas				**42,591**			

CUADRO DE LOCALIZACIÓN DE LOS RODALES DE APROVECHAMIENTO

RODAL	VÉRTICES	X	Y	LATITUD			LONGITUD		
1	1	467657.949	2009697.022	18°	10	34.004"	99°	18'	20.928"
	2	469850.841	2008262.983	18°	9'	47.458"	99°	17'	6.207"
	3	469380.953	2007930.253	18°	9'	36.608"	99°	17'	22.183"
	4	468643.278	2007849.792	18°	9'	33.951"	99°	17'	47.287"
2	1	468643.278	2007849.792	18°	9'	33.951"	99°	17'	47.287"
	2	469580.329	2008112.360	18°	9'	42.543"	99°	17'	15.407"
	3	470122.872	2008015.348	18°	9'	39.414"	99°	16'	56.935"
	4	469823.746	2007493.233	18°	9'	22.410"	99°	17'	7.089"
	5	469331.620	2007064.608	18°	9'	8.439"	99°	17'	23.816"
3	1	468628.732	2007726.585	18°	9'	29.942"	99°	17'	47.775"
	2	469430.358	2007099.291	18°	9'	9.572"	99°	17'	20.457"
	3	469443.010	2006706.096	18°	8'	56.779"	99°	17'	20.005"
	4	468933.769	2006288.673	18°	8'	43.171"	99°	17'	37.314"
	5	468248.276	2006255.241	18°	8'	42.047"	99°	18'	0.643"
	6	468507.897	2006703.039	18°	8'	56.631"	99°	17'	51.831"
4	1	468248.276	2006255.241	18°	8'	42.047"	99°	18'	0.643"
	2	469349.315	2006558.267	18°	8'	51.964"	99°	17'	23.186"
	3	469514.447	2006364.783	18°	8'	45.677"	99°	17'	17.556"
	4	469375.541	2005896.470	18°	8'	30.432"	99°	17'	22.258"
	5	468927.071	2005662.313	18°	8'	22.790"	99°	17'	37.508"
	6	468165.936	2005615.092	18°	8'	21.213"	99°	18'	3.409"
5	1	469349.315	2006558.267	18°	8'	51.964"	99°	17'	23.186"
	2	469430.358	2007099.291	18°	9'	9.572"	99°	17'	20.457"
	3	469823.746	2007493.233	18°	9'	22.410"	99°	17'	7.089"
	4	470325.397	2006999.785	18°	9'	6.380"	99°	16'	49.989"
	5	470327.361	2006390.081	18°	8'	46.541"	99°	16'	49.890"
	6	469935.136	2006053.897	18°	8'	35.583"	99°	17'	3.222"
6	1	470462.656	2006042.923	18°	8'	35.252"	99°	16'	45.268"
	2	469954.980	2007026.243	18°	9'	7.222"	99°	17'	2.597"
	3	469823.746	2007493.233	18°	9'	22.410"	99°	17'	7.089"
	4	470122.872	2008015.348	18°	9'	39.414"	99°	16'	56.935"
	5	471188.528	2006693.001	18°	8'	56.440"	99°	16'	20.597"
	6	471202.808	2006331.657	18°	8'	44.683"	99°	16'	20.092"
7	1	471188.528	2006693.001	18°	8'	56.440"	99°	16'	20.597"



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0018/02/26
Clave de proyecto 12GE2026FD008
Número de referencia: 02602252

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de mayo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00366-2026.

	2	470952.255	2007043.167	18°	9'	7.822"	99°	16'	28.656"
	3	470486.220	2007756.656	18°	9'	31.015"	99°	16'	44.554"
	4	470483.943	2007815.343	18°	9'	32.924"	99°	16'	44.635"
	5	471869.817	2007020.410	18°	9'	7.125"	99°	15'	57.425"
	6	471503.039	2006572.440	18°	8'	52.532"	99°	16'	9.886"
8	1	471503.039	2006572.440	18°	8'	52.532"	99°	16'	9.886"
	2	471869.817	2007020.410	18°	9'	7.125"	99°	15'	57.425"
	3	472273.117	2006773.997	18°	8'	59.126"	99°	15'	43.687"
	4	473249.284	2006368.341	18°	8'	45.971"	99°	15'	10.444"
	5	471656.927	2006467.445	18°	8'	49.123"	99°	16'	4.644"
9	1	470495.800	2005799.852	18°	8'	27.344"	99°	16'	44.127"
	2	470965.330	2006336.726	18°	8'	44.836"	99°	16'	28.175"
	3	471277.145	2006234.273	18°	8'	41.518"	99°	16'	17.557"
	4	471575.388	2005843.559	18°	8'	28.819"	99°	16'	7.388"
	5	472027.143	2005251.737	18°	8'	9.583"	99°	15'	51.984"
	6	471888.691	2005000.192	18°	8'	1.392"	99°	15'	56.684"
	7	470828.239	2004917.642	18°	7'	58.655"	99°	16'	32.768"
10	1	470167.152	2006237.176	18°	8'	41.558"	99°	16'	55.335"
	2	470327.361	2006390.081	18°	8'	46.541"	99°	16'	49.890"
	3	470536.769	2005649.888	18°	8'	22.467"	99°	16'	42.725"
	4	471070.294	2004426.079	18°	7'	42.672"	99°	16'	24.506"
	5	470695.371	2004066.309	18°	7'	30.948"	99°	16'	37.246"
	6	470206.749	2004299.821	18°	7'	38.522"	99°	16'	53.886"
11	1	469609.595	2005196.312	18°	8'	7.662"	99°	17'	14.255"
	2	468976.923	2005745.400	18°	8'	25.496"	99°	17'	35.816"
	3	469514.447	2006364.783	18°	8'	45.677"	99°	17'	17.556"
	4	470167.152	2006237.176	18°	8'	41.558"	99°	16'	55.335"
	5	470051.465	2005350.115	18°	8'	12.689"	99°	16'	59.226"
	6	469978.307	2004915.800	18°	7'	58.553"	99°	17'	1.693"
12	1	468165.936	2005615.092	18°	8'	21.213"	99°	18'	3.409"
	2	468976.923	2005745.400	18°	8'	25.496"	99°	17'	35.816"
	3	469609.595	2005196.312	18°	8'	7.662"	99°	17'	14.255"
	4	469214.573	2004834.459	18°	7'	55.868"	99°	17'	27.679"
	5	468652.735	2004571.475	18°	7'	47.281"	99°	17'	46.785"
13	1	468652.735	2004571.475	18°	7'	47.281"	99°	17'	46.785"
	2	469610.577	2005015.001	18°	8'	1.762"	99°	17'	14.212"
	3	469941.530	2005176.944	18°	8'	7.048"	99°	17'	2.958"
	4	469768.148	2004464.471	18°	7'	43.857"	99°	17'	8.821"
	5	469017.623	2003639.847	18°	7'	16.987"	99°	17'	34.317"
14	1	469017.623	2003639.847	18°	7'	16.987"	99°	17'	34.317"
	2	469879.339	2004642.611	18°	7'	49.659"	99°	17'	5.046"
	3	470435.179	2003702.559	18°	7'	19.099"	99°	16'	46.082"
	4	469678.052	2002986.671	18°	6'	55.767"	99°	17'	11.809"
	5	469574.858	2002623.004	18°	6'	43.929"	99°	17'	15.301"
	6	469775.942	2002021.076	18°	6'	24.354"	99°	17'	8.427"
	7	469092.661	2001769.991	18°	6'	16.149"	99°	17'	31.663"
15	1	471070.294	2004426.079	18°	7'	42.672"	99°	16'	24.506"



2026 año de Margarita Maza



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0018/02/26
Clave de proyecto 12GE2026FD008
Número de referencia: 02602252

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de mayo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00366-2026.

	2	471600.177	2004048.213	18°	7'	30.402"	99°	16'	6.455"
	3	471703.166	2003588.377	18°	7'	15.445"	99°	16'	2.927"
	4	470832.954	2002966.963	18°	6'	55.184"	99°	16'	32.508"
	5	470353.019	2002903.850	18°	6'	53.106"	99°	16'	48.837"
	6	470258.986	2003206.534	18°	7'	2.951"	99°	16'	52.052"
	7	470560.212	2003741.678	18°	7'	20.378"	99°	16'	41.829"
16	1	471025.000	2004890.001	18°	7'	57.765"	99°	16'	26.071"
	2	472027.143	2005251.737	18°	8'	9.583"	99°	15'	51.984"
	3	472540.922	2004578.659	18°	7'	47.706"	99°	15'	34.467"
	4	472124.170	2004156.169	18°	7'	33.940"	99°	15'	48.629"
	5	471354.231	2004116.482	18°	7'	32.612"	99°	16'	14.828"
17	1	471763.059	2004048.331	18°	7'	30.414"	99°	16'	0.912"
	2	472394.046	2004523.941	18°	7'	45.919"	99°	15'	39.462"
	3	472540.922	2004578.659	18°	7'	47.706"	99°	15'	34.467"
	4	473224.216	2003683.509	18°	7'	18.610"	99°	15'	11.172"
	5	472833.784	2003370.620	18°	7'	8.412"	99°	15'	24.443"
	6	472240.368	2003218.596	18°	7'	3.438"	99°	15'	44.629"
	7	471769.628	2003386.760	18°	7'	8.888"	99°	16'	0.656"
18	1	470718.574	2002935.997	18°	6'	54.170"	99°	16'	36.399"
	2	471331.174	2003415.038	18°	7'	9.787"	99°	16'	15.577"
	3	471703.166	2003588.377	18°	7'	15.445"	99°	16'	2.927"
	4	472032.578	2003355.081	18°	7'	7.869"	99°	15'	51.706"
	5	471934.509	2002900.037	18°	6'	53.058"	99°	15'	55.021"
	6	471777.957	2002679.540	18°	6'	45.877"	99°	16'	0.338"
	7	471440.174	2002345.191	18°	6'	34.981"	99°	16'	11.815"
19	1	469104.459	2001683.460	18°	6'	13.334"	99°	17'	31.257"
	2	469715.363	2001864.080	18°	6'	19.242"	99°	17'	10.480"
	4	470452.232	2001328.279	18°	6'	1.845"	99°	16'	45.379"
	3	470466.505	2001560.700	18°	6'	9.408"	99°	16'	44.906"
	5	470030.121	2000940.814	18°	5'	49.216"	99°	16'	59.721"
	6	469196.612	2000936.839	18°	5'	49.045"	99°	17'	28.081"
20	1	469196.612	2000936.839	18°	5'	49.045"	99°	17'	28.081"
	2	470452.232	2001328.279	18°	6'	1.845"	99°	16'	45.379"
	3	471123.499	2001029.752	18°	5'	52.164"	99°	16'	22.524"
	4	469973.886	1999909.825	18°	5'	15.667"	99°	17'	1.581"
	5	469281.679	2000002.584	18°	5'	18.650"	99°	17'	25.137"
21	1	470273.148	2002305.334	18°	6'	33.628"	99°	16'	51.523"
	2	471066.425	2002355.664	18°	6'	35.304"	99°	16'	24.533"
	3	471998.731	2001303.823	18°	6'	1.123"	99°	15'	52.758"
	4	472120.733	2000390.522	18°	5'	31.412"	99°	15'	48.562"
	5	471745.024	2000589.489	18°	5'	37.868"	99°	16'	1.355"
	6	471006.105	2001090.593	18°	5'	54.138"	99°	16'	26.522"
22	1	471441.497	2002199.670	18°	6'	30.246"	99°	16'	11.763"
	2	471764.935	2002469.678	18°	6'	39.047"	99°	16'	0.770"
	3	472389.514	2002003.496	18°	6'	23.908"	99°	15'	39.495"
	4	472432.244	2001625.811	18°	6'	11.620"	99°	15'	38.023"
	5	471998.731	2001303.823	18°	6'	1.123"	99°	15'	52.758"



	6	471458.622	2001447.824	18°	6'	5.783"	99°	16'	11.143"
23	1	471802.235	2002526.465	18°	6'	40.897"	99°	15'	59.504"
	2	472153.798	2002845.796	18°	6'	51.304"	99°	15'	47.557"
	3	472423.674	2002906.915	18°	6'	53.305"	99°	15'	38.376"
	4	472834.057	2002524.898	18°	6'	40.894"	99°	15'	24.394"
	5	472747.133	2002078.260	18°	6'	26.357"	99°	15'	27.330"
	6	472281.466	2001988.302	18°	6'	23.408"	99°	15'	43.171"
	7	471737.153	2002283.146	18°	6'	32.977"	99°	16'	1.707"
24	1	472170.518	2003111.704	18°	6'	59.957"	99°	15'	47.001"
	2	473224.216	2003683.509	18°	7'	18.610"	99°	15'	11.172"
	3	473775.291	2002961.572	18°	6'	55.144"	99°	14'	52.386"
	4	473234.326	2002383.337	18°	6'	36.305"	99°	15'	10.767"
	5	472834.057	2002524.898	18°	6'	40.894"	99°	15'	24.394"
25	1	473416.530	2002096.781	18°	6'	26.989"	99°	15'	4.554"
	2	473213.688	2002360.053	18°	6'	35.547"	99°	15'	11.468"
	3	473548.822	2002629.256	18°	6'	44.321"	99°	15'	0.077"
	4	473775.291	2002961.572	18°	6'	55.144"	99°	14'	52.386"
	5	474277.294	2002303.923	18°	6'	33.767"	99°	14'	35.274"
	6	473850.448	2002030.635	18°	6'	24.856"	99°	14'	49.786"
26	1	472389.514	2002003.496	18°	6'	23.908"	99°	15'	39.495"
	2	472869.200	2002352.539	18°	6'	35.287"	99°	15'	23.190"
	3	473213.688	2002360.053	18°	6'	35.547"	99°	15'	11.468"
	4	473681.114	2001609.947	18°	6'	11.160"	99°	14'	55.528"
	5	472511.495	2001548.828	18°	6'	9.119"	99°	15'	35.323"
27	1	472432.244	2001625.811	18°	6'	11.620"	99°	15'	38.023"
	2	472568.110	2001533.526	18°	6'	8.624"	99°	15'	33.396"
	3	472897.180	2000473.631	18°	5'	34.151"	99°	15'	22.149"
	4	472440.128	2000135.123	18°	5'	23.116"	99°	15'	37.683"
	5	472120.733	2000390.522	18°	5'	31.412"	99°	15'	48.562"
	6	471971.214	2001240.323	18°	5'	59.056"	99°	15'	53.691"
28	1	471123.499	2001029.752	18°	5'	52.164"	99°	16'	22.524"
	2	471761.958	2000454.022	18°	5'	33.461"	99°	16'	0.772"
	3	470834.025	1999345.315	18°	4'	57.341"	99°	16'	32.288"
	4	469973.886	1999909.825	18°	5'	15.667"	99°	17'	1.581"
29	1	469281.679	2000002.584	18°	5'	18.650"	99°	17'	25.137"
	2	470027.333	1999885.795	18°	5'	14.888"	99°	16'	59.761"
	3	471093.690	1999137.905	18°	4'	50.605"	99°	16'	23.443"
	4	470741.215	1998890.218	18°	4'	42.528"	99°	16'	35.422"
	5	469364.769	1999090.054	18°	4'	48.962"	99°	17'	22.261"
30	1	470834.025	1999345.315	18°	4'	57.341"	99°	16'	32.288"
	2	471223.936	2000204.231	18°	5'	25.308"	99°	16'	19.065"
	3	472199.050	2000334.430	18°	5'	29.590"	99°	15'	45.895"
	4	472440.128	2000135.123	18°	5'	23.116"	99°	15'	37.683"
	5	471093.690	1999137.905	18°	4'	50.605"	99°	16'	23.443"
31	1	472897.180	2000473.631	18°	5'	34.151"	99°	15'	22.149"
	2	472568.110	2001533.526	18°	6'	8.624"	99°	15'	33.396"
	3	473681.114	2001609.947	18°	6'	11.160"	99°	14'	55.528"

	4	473891.999	2000855.900	18°	5'	46.634"	99°	14'	48.319"
32	1	473309.818	2002152.066	18°	6'	28.784"	99°	15'	8.187"
	2	474277.294	2002303.923	18°	6'	33.767"	99°	14'	35.274"
	3	474593.937	2001889.105	18°	6'	20.283"	99°	14'	24.481"
	4	474030.673	2000902.630	18°	5'	48.160"	99°	14'	43.602"
	5	473755.198	2000959.070	18°	5'	49.985"	99°	14'	52.978"

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, en el Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la LGEEPA, 5 inciso N) del REIA.

B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicana.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición

NOM-005-SEMARNAT-1997 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-041- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible".
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

La información que se presenta en este capítulo se orienta a ofrecer una caracterización del medio en sus elementos bióticos y abióticos, describiendo y analizando, en forma integral, los componentes del Sistema Ambiental (SA) en donde se encuentra inserto el Proyecto **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*AGAVE CUPREATA Y AGAVE ANGUSTIFOLIA*)"**, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro.

A. VEGETACIÓN

FLORA

La diversidad biológica de un territorio se manifiesta en la variedad de ecosistemas que puedan presentar en la cantidad de especies de todos los reinos que alberga y en la variabilidad genética presente en esos grupos de especies (taxones). En este contexto, México es considerado un país megadiverso debido a la gran variedad de ecosistemas que presenta, tan solo en el territorio mexicano se han descrito poco más de 25 mil especies (la mayoría angiospermas: 23,791 especies), lo que equivale aproximadamente al 9.1% de las especies descritas en el mundo (alrededor de 272 mil especies).

Guerrero está considerado como el cuarto Estado con mayor biodiversidad del país; en el Estado están presentes prácticamente todos los tipos de vegetación de las zonas templadas, tropicales secas y costeras. Se estima que en la entidad hay más de 6 mil diferentes especies de plantas (alrededor de la quinta parte de todas las especies del país). Guerrero ocupa el quinto lugar nacional en el número de especies de plantas vasculares.

Con base en los recorridos de campo para el reconocimiento inicial de los terrenos, la elaboración del muestreo de las especies presentes, su abundancia y a sus asociaciones, se determinó que el Área de Proyecto es de 3,049.41 ha está conformada por fisonomías características de los tipos de vegetación definidos por ASFOR (2025), como un ecosistema Selva Baja Caducifolia (SBC).

La vegetación que más abunda en el Municipio es selva con el 55.21%, 25.67% por bosque, 0.78% por pastizales y 3.86% por otros usos de suelo; al interior de los rodales se identificó la siguiente vegetación:

Clasificación Botánica del Predio.

	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	STATUS
Estrato arbóreo					
1	Amate Amarillo	Moraceae	*Ficus*	*petiolaris*	SS
2	Amate Blanco	Moraceae	*Ficus*	*cotinifolia*	SS
3	Anona	Annonaceae	*Annona*	*reticulata*	SS
4	Cacalozuchil	Apocynaceae	*Plumeria*	*rubra*	SS
5	Caobilla	Meliáceae	*Swietenia*	*humilis*	SS
6	**Capire**	**Sapotaceae**	***Sideroxylon***	***capiri***	**A**
7	Cazahuate	Convolvulaceae	*Ipomoea*	*murucoides*	SS
8	Ciruelo	Anacardiaceae	*Spondia*	*purpurea*	SS

9	Clavellina	Bombacaceae	*Pseudobombax*	*ellipticum*	SS
10	Cola de Ardilla	Simaroubaceae	*Alvaradoa*	*amorphoides*	SS
11	Copal Chino	Burseraceae	*Bursera*	*copallifera*	SS
12	Cuajiote Blanco	Burseraceae	*Bursera*	*aptera*	SS
13	Cuajiote Rojo	Burseraceae	*Bursera*	*morelensis*	SS
14	Cubata	Fabaceae	*Acacia*	*cymbispina*	SS
15	Cubata Blanca	Leguminosae	*Acacia*	*paniculata*	SS
16	Cubata Prieta	Fabaceae	*Acacia*	*cochliacantha*	SS
17	Guacima	Sterculiáceae	*Guazuma*	*ulmifolia*	SS
18	Guaje Rojo	Leguminosae	*Leucaena*	*esculenta*	SS
19	Guamúchil	Leguminosae	*Pithecellobium*	*dulce*	SS
20	Guayabo	Myrtaceae	*Psidium*	*guajava*	SS
21	Hediondillo	Hernandiaceae	*Gyrocarpus*	*americanus*	SS
22	Huizache	Leguminosae	*Acacia*	*farnesiana*	SS
23	Majahua	Malvaceae	*Hampea*	*trilobata*	SS
24	Mata piojo	Hippocrateaceae	*Hippocratea*	*excelsa*	SS
25	Nanche	Malpighiaceae	*Byrsonima*	*crassifolia*	SS
26	Palo Brasil	Fabaceae	*Haematoxylon*	*brasiletto*	SS
27	Palo Prieto	Boraginaceae	*Cordia*	*morelosana*	SS
28	Pochote	Bombacaceae	*Ceiba*	*parvifolia*	SS
29	Tepehuaje	Leguminosae	*Lysiloma*	*acapulcensis*	SS
30	Tepemezquite	Leguminosae	*Lysiloma*	*divaricata*	SS
31	Tetlate	Anacardiaceae	*Comocladia*	*engleriana*	SS
Estrato arbustivo					
1	Bejuco Tres Costillas	Sapindaceae	*Serjania*	*triquetra*	SS
2	Capitaneja	Asteraceae	*Verbesina*	*crocata*	SS
3	Chapulixtle	Sapindaceae	*Dodonaea*	*viscosa*	SS
4	Higuerilla	Euphorbiaceae	*Ricinus*	*communis*	SS
5	Maguey Ancho	Agavaceae	*Agave*	*cupreata*	SS
6	Maguey Delgado	Agavaceae	*Agave*	*Angustifolia*	SS
7	Nopal	Cactaceae	*Opuntia*	*decumbens*	SS
8	Otate	Poaceae	*Muhlenbergia*	*dumosa*	SS
9	Palma Sombrero	Arecaceae	*Brahea*	*dulcis*	SS
10	Pelo de Ángel	Leguminosae	*Calliandra*	*grandiflora*	SS
Estrato herbáceo					
1	Halache	Malvaceae	*Sida*	*rhombifolia*	SS
2	Sierrilla	Mimosaceae	Mimosa	pudica	SS

En las áreas de los aprovechamientos se identificaron diferentes individuos los cuales se clasificaron como 31 especies del estrato arbóreo, 10 del estrato arbustivo y 2 del estrato herbáceo, dentro del estrato arbóreo se identificó una especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que corresponde al Capire (*Sideroxylon capiri*), sin embargo los trabajos de

aprovechamientos forestales no maderables no requiere de afectar ninguna de estas especies; dado que el objetivo del aprovechamiento corresponden únicamente a maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*).

B. FAUNA

Los listados biológicos o inventarios faunísticos son indispensables para la identificación y conocer su composición al igual que su distribución, para poder tener un manejo de las especies y su conservación. Además, aportan bases sólidas para decretar y conservar áreas o regiones con una elevada riqueza biológica, identifica las especies que tienen distribución restringida (consideradas endémicas) y permite conocer las que están protegidas por las leyes mexicanas (NOM-059-SEMARNAT-2010) e internacionales (UICN, CITES).

La importancia de los vertebrados no sólo radica en su diversidad de especies, sino también en la relación tan estrecha que tienen con el ecosistema y los recursos naturales, ya que el estado de Guerrero es uno de los estados de la República Mexicana que presenta una alta diversidad de vertebrados terrestres, hasta la fecha se han registrado un total de 4 anfibios y 15 especies de reptiles, 28 especies de aves y 9 especies de mamíferos.

Diversidad de especies.
La diversidad de especies expresa la riqueza o el número de especies diferentes que están presentes en determinado ecosistema, región o país. Esta riqueza ha sido estudiada tan solo en parte, y prueba de ello es que cada vez que hay un inventario en nuevas zonas se descubren nuevas especies. Para el caso de esta actividad no se realizó ningún tipo de análisis ni estudios sobre la diversidad de especies. Conforme se desarrollen los trabajos de aprovechamiento, se respetarán las prescripciones silvícolas para fomentar la conservación y mejoramiento de la fauna silvestre. En la presente Manifestación se están considerando franjas protectoras a cauces y se está segregando superficie de las áreas en producción con el fin de conservar condiciones naturales de hábitat para mamíferos, reptiles, aves y anfibios.

Anfibios registrados en el Área del Proyecto.

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT 2010	EVIDENCIA
1	Anura	Phyllomedusidae	Ranita Verduzca	*Agalychnis dacnicolor*	SS	OD
2	Anura	Ranidae	Rana Leopardo	*Lithobates zweifeli*	SS	OD
3	Anura	Bufonidae	Sapo Gigante	*Rhinella horribilis*	SS	OD
4	Anura	Craugastoridae	Rana Ladradora Costeña	*Craugastor occidentalis*	SS	OD

OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial

Reptiles registrados en el Área del Proyecto.

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT 2010	EVIDENCIA
1	Squamata	Dactyloidae	Abaniquillo Pañuelo del Pacífico	*Anolis nebulosus*	SS	OD
2	Squamata	Iguanidae	Iguana negra	*Ctenosaura pectinata*	A	OD
3	Squamata	Mabuyidae	Eslizón	*Marisora aquilonaria*	SS	OD
4	Squamata	Phrynosomatidae	Lagartija Espinoza del Alto Balsas	*Sceloporus gadoviae*	SS	OD



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0018/02/26
Clave de proyecto 12GE2026FD008
Número de referencia: 02602252

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de mayo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00366-2026.

5	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	*Sceloporus horridus*	SS	OD
6	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	*Sceloporus melanorhinus*	SS	OD
7	Squamata	Phrynosomatidae	Lagartija de árbol del Pacífico	*Urosaurus bicarinatus*	SS	OD
8	Squamata	Teiidae	Huico siete lineas	*Aspidoscelis deppii*	SS	OD
9	Squamata	Teiidae	cuije	*Aspidoscelis sackii*	SS	OD
10	Squamata	Boidae	Mazacuata	*Boa sigma*	SS	OD
11	Squamata	Colubridae	Chirronera	*Coluber mentovarius*	SS	OD
12	Squamata	Colubridae	Culebra perico	*Leptophis diplotropis*	**A**	OD
13	Squamata	Colubridae	Bejuquilla Café	*Oxybelis microphthalmus*	SS	OD
14	Squamata	Colubridae	Culebra rayada	*Salvadora mexicana*	**Pr**	OD
15	Squamata	Viperidae	Víbora de cascabel	*Crotalus culminatus*	SS	OD

OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial

Aves registradas en el Área del Proyecto.

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT 2010	EVIDENCIA
1	Apodiformes	Trochilidae	Colibri opaco	*Phaeoptila sordida*	SS	OD
2	Apodiformes	Trochilidae	Colibrí corona violeta	*Leucolia violiceps*	SS	OD
3	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Tapacaminos tucuchillo	*Antrostomus ridgwayi*	SS	OD
4	Cathartiformes	Cathartidae	Zopilote común	*Coragyps atratus*	SS	OD
5	Cathartiformes	Cathartidae	Zopilote aura	*Cathartes aura*	SS	OD
6	Columbiformes	Columbidae	Tortolita cola larga	*Columbina inca*	SS	OD
7	Columbiformes	Columbidae	Tortolita pico rojo	*Columbina passerina*	SS	OD
8	Columbiformes	Columbidae	Paloma arroyera	*Leptotila verreauxi*	SS	OD
9	Columbiformes	Columbidae	Paloma alas blancas	*Zenaida asiatica*	SS	OD
10	Coraciiformes	Momotidae	Momoto corona canela	*Momotus mexicanus*	SS	OD
11	Cuculiformes	Cuculidae	Correcaminos tropical	*Geococcyx velox*	SS	OD
12	Cuculiformes	Cuculidae	Cuclillo canelo	*Piaya cayana*	SS	OD
13	Galliformes	Cracidae	Chachalaca pálida	*Ortalis poliocephala*	SS	OD
14	Galliformes	Odontophoridae	Codorniz barrada	*Philortyx fasciatus*	SS	OD
15	Passeriformes	Tyrannidae	Papamoscas gritón	*Myiarchus tyrannulus*	SS	OD
16	Passeriformes	Tyrannidae	Luis bienteveo	*Pitangus sulphuratus*	SS	OD
17	Passeriformes	Tyrannidae	Tirano chibiú	*Tyrannus vociferans*	SS	OD
18	Passeriformes	Tyrannidae	Tirano pico grueso	*Tyrannus crassirostris*	SS	OD
19	Passeriformes	Corvidae	Urraca cara blanca	*Calocitta formosa*	SS	OD
20	Passeriformes	Icteridae	Calandria dorso rayado	*Icterus pustulatus*	SS	OD
21	Passeriformes	Icteridae	Zanate mayor	*Quiscalus mexicanus*	SS	OD
22	Passeriformes	Icteridae	Cacique Mexicano	*Cassiculus melanicterus*	SS	OD
23	Passeriformes	Tyrannidae	Tirano pálido	*Tyrannus verticalis*	SS	OD
24	Passeriformes	Tyrannidae	Papamoscas amarillo del Pacífico	*Empidonax dificilis*	SS	OD
25	Passeriformes	Troglodytidae	Saltapared común	*Troglodytes aedon*	SS	OD
26	Piciformes	Picidae	Carpíntero enmascarado	*Melanerpes chrysogenys*	SS	OD
27	Piciformes	Picidae	Carpintero lineado	*Dryocopus lineatus*	SS	OD
28	Strigiformes	Strigidae	Tecolote bajeño	*Glaucidium brasilianum*	SS	OD

OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial



2026 año de Margarita Maza

Mamíferos registrados en el Área del Proyecto.

NO	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT 2010	EVIDENCIA
1	Didelphimorphia	Didelphidae	Tlacuache	*Didelphis virginiana*	SS	OD
2	Cingulata	Dasypodidae	Armadillo	*Dasypus novemcinctus*	SS	V, OD
3	Lagomorpha	Leporidae	Conejo cola blanca	*Sylvilagus cunicularius*	SS	V
4	Rodentia	Sciuridae	Ardilla gris	*Sciurus aureogaster*	SS	OD
5	Carnivora	Canidae	Coyote	*Canis latrans*	SS	V
6	Carnivora	Canidae	Zorra gris	*Urocyon cinereoargenteus*	SS	V, OD
7	Carnivora	Procyonidae	Tejón	*Nasua narica*	SS	OD
8	Carnivora	Mephitidae	Zorrillo	*Mephitis macroura*	SS	V
9	Artiodactyla	Cervidae	Venado cola blanca	*Odocoileus virginianus*	SS	V

OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. En la NOM-059-SEMARNAT-2010, se catalogaron de la siguiente manera: SS: Sin estatus e, A: Amenazada y PR: Protección Especial

Especies endémicas y/o en peligro de extinción.

Al interior de la superficie donde se planea realizar los aprovechamientos se tiene reportada individuos de la fauna en algún estatus como es el caso de la iguana (*Ctenosaura pectinata*), Culebra perico (*Leptophis diplotropis*), Culebra rayada (*Salvadora mexicana*), sin embargo, las actividades de los aprovechamientos forestales de maguey no tienen contempladas afectaciones para estas ni para ninguna otra especie. En su lugar se realizarán actividades de fomento a la protección.

El predio del proyecto en evaluación actualmente registra vegetación correspondiente a selva baja caducifolia, así como agrícola pecuaria-forestal, de ésta se realizará aprovechamientos dirigidos sobre la especie de maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*), la cual no se encuentra bajo ningún estatus.

Especies introducidas o que pretenda introducir el proyecto

Debido a que el proyecto en evaluación se refiere al aprovechamiento dirigido de las especies de maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*), la introducción de alguna especie de fauna no está considerada.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

A continuación, se describen los impactos, por componente, que se tendrían al momento de llevar a cabo las diversas actividades para desarrollar el Proyecto, el análisis que se presenta corresponde a cada uno de los componentes que se verán afectados.

- **ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.**

AGUA

Calidad del agua: En la superficie del proyecto se presentan cuerpos de agua permanentes e intermitentes, sin embargo, la actividad de aprovechamiento no tiene un impacto directo sobre estos, en tanto que, de manera indirecta en caso de presentarse una precipitación que pueda causar que los cauces lleven agua, las actividades de mantenimiento a caminos y brechas pude ocasionar procesos erosivos. Cabe resaltar que esta posibilidad es muy baja debido a los datos históricos de precipitación en el área. Por lo que no se considera que la actividad en sí genere un impacto adverso sobre este factor.

SUELO

El mayor impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con el acondicionamiento de caminos rurales existentes para poder acceder a las áreas de corta, así como la construcción de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación y modificará las condiciones de cobertura de suelo en tramos a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales. Con la disminución de la cobertura vegetal en los caminos y brechas corta fuego, el suelo queda expuesto a los efectos de la erosión hídrica por tener menor capacidad de amortiguamiento al golpe de las gotas de lluvia y al escurrimiento del agua.

ATMÓSFERA

La presencia de población en las áreas de aprovechamiento puede traer como consecuencia la generación de incendios forestales, al dejar atrás materiales combustibles, ya sea por el producto de la corta, o bien por residuos sólidos urbanos, por lo que se tendrán talleres de capacitación para el manejo de residuos en las áreas de aprovechamiento, así como la construcción de brechas cortafuego.

PAISAJE.

El impacto de sacar las plantas y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, es por ello por lo que este tipo de actividad se relaciona con la implementación de un plan de manejo de las poblaciones. Se realizará aprovechamiento controlado sobre el maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (Agave angustifolia), de la cual sólo se utilizarán plantas en talla de 10 años de crecimiento, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema con lo que se le da una mejor imagen a esta zona. Dejando como semillero al 20% de la población para renuevos.

FLORA
Derivado de las actividades de caminos de acceso y brechas corta fuego, se puede llegar a afectar vegetación que se encuentre sobre estas superficies.

FAUNA
La presencia de personas en las áreas de aprovechamiento será un factor de afectación sobre las poblaciones faunísticas, ya que estas tienden a alejarse de la presencia de las personas, pero retornan a sus sitios una vez se retiran los ejidatarios.

SOCIOECONÓMICO
La apropiación del recurso forestal no maderable conlleva a la permanencia de las poblaciones humanas en sus localidades, ya que al contar con un ingreso adicional estimula a no abandonar sus hogares, dado que este tipo de programas se ejecutan en áreas de alta marginación en las zonas del estado de Guerrero.

SOCIO CULTURAL
Los trabajos de aprovechamientos forestales no maderables bajo el esquema de las **Reglas de Operación 2025 de la CONAFOR "Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar"**, conllevan a la generación de empleos derivado de los subsidios que otorga la CONAFOR conforme a los criterios y requisitos técnicos y legales establecidos en las Reglas de Operación y a la disponibilidad de presupuesto.

- **ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.**

AGUA
Calidad del agua: En la superficie del proyecto se presentan cuerpos de agua permanentes e intermitentes, sin embargo, la actividad de aprovechamiento no tiene un impacto directo sobre estos, en tanto que, de manera indirecta en caso de presentarse una precipitación que pueda causar que los cauces lleven agua, en la temporada de lluvias y en caso de que los arroyos lleven caudal el aprovechamiento no se realizará para salvaguardar la integridad de los cortadores y así también evitar generar materia orgánica que podría ser arrastrada por el cauce. Cabe resaltar que esta posibilidad es muy baja debido a los datos históricos de precipitación en el área. Por lo que no se considera que la actividad en sí genere un impacto adverso sobre este factor.

SUELO
Erosión: Los individuos de maguey contribuyen a la retención de las partículas, nutrientes y humedad del suelo a través de su sistema radicular; sin embargo, la remoción del suelo y el deshierbe manual del cultivo, son prácticas que favorecen las funciones y los beneficios en la prevención de la erosión edáfica. El abandono de la siembra de maguey y de las prácticas agrícolas tradicionales tiende a generar crecimiento de monte, compactación, desertificación y erosión de los suelos, pérdida de los servicios ambientales que ofrece el cultivo en la conservación edáfica y de la agrobiodiversidad que constituyen la base de la seguridad alimentaria en la región.

Compactación de la superficie de infiltración: El paso de los ejidatarios y/o sus animales de carga por su peso y periodicidad de uso, no compactará el suelo, ya que el viento y las características del suelo favorecen a que esto no ocurra, además de que las prácticas agrícolas del manejo del maguey contribuyen a evitar la degradación edáfica.

Contaminación: Pudiera suceder debido el ejidatario deje en el área de aprovechamiento, botellas de plástico que utiliza para transportar agua potable, latas o empaques plásticos de alimentos, generando que sin las medidas preventivas residuos inorgánicos provenientes de la actividad de alimentación, considerándose un impacto potencial bajo debido a que se mantendrá actividades de capacitación para minimizar este impacto como medida precautoria.

ATMÓSFERA

Calidad del aire (partículas suspendidas y visibilidad): Durante el transporte del material (producto del aprovechamiento) como se ha señalado se realiza principalmente con uso de animales de carga por parte del ejidatarios, sin embargo en determinado momento se puede llegar a emplear vehículos hasta donde lleguen los caminos existentes, por lo que pudiera llegar a generar polvos en el lugar de corte hacia las áreas de transformación, por lo que este impacto no se descarta, pero el impacto será mínimo, en lo que podría ver un incremento es en las partículas suspendidas ocasionadas por el levantamiento de tierra en campo por el paso del animal de carga y vehículos, siendo estas mínimas, así como la quema de combustión de combustibles.

Ruido (intensidad y duración): Al igual que con el indicador de calidad del aire, solamente durante las actividades de corta y movimiento de las personas en las áreas de aprovechamiento del material desde su recolección al punto de carga final se generará ruido por el corte o por el uso de animales de carga y de vehículos para su traslado para este fin, por lo que el impacto es mínimo.

PAISAJE

Alteración en las condiciones originales del paisaje: Al realizar el corte dirigido al 80% de la población se podría considerar una poda para promover el desarrollo de los individuos más jóvenes de la colonia, así que el paisaje no se verá modificado, así contribuyendo al manejo agrícola del recurso.

FLORA

Diversidad y abundancia: El impacto sobre la vegetación pudiera ocurrir si no se lleva a cabo el manejo adecuado de las poblaciones, así como durante la carga y transporte de la materia prima forestal ya que la vegetación presente en las áreas de aprovechamiento puede llegar a ser afectada, el cual podría sufrir aplastamientos, pero no comprometiendo la integridad de la vegetación en sí. El aprovechamiento va dirigido a las especies del maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*) valida la cual no está enlistada en la NOM0-059-SEMARNAT-2010, se sabe que en las áreas de influencia se tiene una especie forestal enlistadas en dicha norma, por lo que los individuos de esta especie, así como el resto de la vegetación presente serán respetadas en todo momento. La mayor afectación del proyecto se efectúa del aprovechamiento selectivo de individuos del maguey ancho (*Agave cupreata*) y maguey delgado (*Agave angustifolia*) la cual corresponde a la especie objetivo, ya que los individuos tienden a morir una vez florecen y tiran semillas al final de su ciclo biológico, es decir con o sin aprovechamiento, el individuo que se pretende aprovechar morirá. Asimismo, la afectación del proyecto se extiende

a la necesidad de leña para el proceso productivo, situación que se minimiza al utilizar leña seca y ramas, así como hojas maduras de palma (*Brahea dulcis*), mismas que se secaran como parte del proceso de crecimiento de la especie, y que en su momento no tienen efectos significativos en la reproducción de la palma, al tratarse únicamente de podas.

FAUNA

La afectación sobre la fauna se restringe a la presencia de las personas en el ecosistema, sin embargo, una de las características propias de la fauna es la facilidad de adaptarse a circunstancias ambientales cambiantes, por lo que algunos individuos se han acostumbrado a la presencia de las personas, dado que como se ha señalado se trata de terrenos que han sido utilizados para actividades agropecuarias, por lo que hace a la presencia humana sobre la diversidad de fauna considerándose un impacto puntual benéfico de baja significancia.

SOCIOECONOMICO

Variación de la población total: Este factor no se verá alterado ya que no se modificará la cantidad de personas que habitan en el área, ya que los ejidatarios solo estarán en el área durante el aprovechamiento, retirándose a sus lugares de origen una vez culminado el mismo.

Empleo (salarios básicos): Durante el aprovechamiento de los recursos se contempla la generación de un ingreso adicional para los ejidatarios, siendo esto un impacto benéfico significativo para el proyecto. Se reactivará la economía de la región mediante la generación de empleos directos e indirectos y se empleará personas en edad productiva.

El impacto de sacar las piñas sin el cuidado necesario puede afectar a las poblaciones naturales de maguey, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de la explotación de las poblaciones. Evitando el incursionar y afectar áreas no evaluadas, afectando a flora y fauna de dichas áreas, por lo que al restringir los aprovechamientos sobre las áreas evaluadas se pretende tener un impacto puntual adverso y de baja significancia. Asimismo, es importante respetar la cantidad de planta por aprovechar, sólo se utilizarán individuos que hayan alcanzado 10 años o que tengan gran crecimiento, por lo que se deberán incluir en las prácticas de fomento sobre estos recursos a fin de promover el cuidado y recuperación de los recursos naturales de este ecosistema. Permitiendo la recuperación del recurso natural para que se tenga un aprovechamiento sustentable con impacto adverso puntual y de baja significancia.

SOCIOCULTURAL

Molestias a la población: Al ser un área despoblada, este impacto no se generará.

Valor Cultural: Al no encontrarse evidencia de que existan dentro de los rodales áreas de importancia cultural, estos no son afectados con la ejecución del proyecto.

- **ETAPA DE MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.**

En esta etapa donde se realizan la mayor parte de impactos benéficos al realizar actividades tendientes a proteger el ecosistema donde se efectúa el aprovechamiento. Entre las que destaca el manejo de residuos para actividades de

regeneración de suelos, actividades de prevención de incendios forestales y la detección y combate de plagas, así como también se tiene la generación de empleos y derrama económica a las familias favorecidas por los acuerdos de reparto.

AGUA
Durante las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, se realizarán actividades tendientes al retiro de residuos que puedan contaminar los arroyos pluviales.

ATMOSFERA
Las actividades de detección y/o control de incendios, corresponde a una actividad que presenta un impacto positivo derivado de la ejecución de los aprovechamientos.

PAISAJE
Los aprovechamientos forestales no maderables, corresponden a una actividad que permite identificar presencia de enfermedades y plagas en los recursos forestales, lo que contribuye al bienestar fitosanitario del recurso.

FLORA
Con base en lo establecido en la NOM-005-SEMARNAT-1997, los predios que presenten disminución en sus poblaciones deberán de suspender temporalmente los aprovechamientos para permitir la recuperación del recurso; así como también deberán de respetar la intensidad de corta siendo el máximo del 80% del total de los individuos existentes en etapa reproductiva.

FAUNA
Existe el riesgo de daño a la fauna silvestre derivado de la presencia de animales de compañía, o por actividades de caza furtiva, por lo que se deberá de restringir dicha práctica, por lo que las actividades de capacitación a los ejidatarios son benéficas para la protección de los individuos.

SOCIOECONOMICOS
Se pretende que con la ejecución de las actividades de los aprovechamientos se tengan impactos benéficos en las poblaciones al contar una alternativa de empleo les permita minimizar las migraciones fuera de la localidad.

SOCIO CULTURALES
Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo debido a que para este tipo de aprovechamientos el reparto se compone de arreglos entre los ejidatarios los beneficios son precarios, y requiere de la aceptación de la asamblea para poder realizar la extracción del recurso, por lo cual requiere de conocimiento y capacitación por parte de los responsables técnicos para proporcionar la asistencia técnica y dirigir de la ejecución del aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que deberá implementarse un Programa de Educación Ambiental dirigido a los beneficiarios del aprovechamiento y todos aquellos involucrados en las actividades de selección, corta y traslado y producción de mezcal donde el responsable técnico forestal no solo corrobore y vigile las actividades concernientes a la obra en sí, sino también en los aspectos ambientales, colocando avisos informativos y

preventivos al respecto y capacitando a los involucrados. Por lo que hace en el aspecto social un impacto benéfico de baja significancia.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

A continuación, se enumeran las acciones seleccionadas o definidas, por componente ambiental y forestal, como parte de los compromisos que asume el promovente para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales del proyecto.

- **PREPARACIÓN DEL SITIO**

AGUA

La medida de mitigación que se propone aplicar durante esta etapa es:
Medida o acción para la mitigación: Se deberá de retirar de los cauces los materiales producto del mantenimiento o rehabilitación de brechas cortafuego y caminos.
Acciones por implementar y/o verificar: Retirar el material producto de las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, actividad que se realiza a fin de que sean transitables durante el tiempo que dura el aprovecharniento; si fuera necesario en temporada de lluvias mantener en buen estado cunetas y desagües. La apertura de brechas para llevar a cabo esta actividad deberá ser del ancho mínimo para poder maniobrar.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

SUELO

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la compactación del suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: El tránsito de personas y animales de carga utilizados para rehabilitación de caminos y brechas de saca, será sobre las vías de acceso definidas en el programa de manejo. La rehabilitación de caminos y brechas de saca deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente, para evitar erosión del suelo por acción de la luvia.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la erosión.

Acciones por implementar y/o verificar: La rehabilitación de caminos y brechas de saca, deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante la etapa de construcción.

Medida o acción para la mitigación: Dar manejo a los desperdicios sólidos de origen vegetal.

Acciones por implementar y/o verificar: Los desperdicios que se generen, deberán picarse y utilizarse si es necesario para la retención de suelo sobre las vías de acceso en rehabilitación.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

ATMÓSFERA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:
Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Retiro de residuos sólidos urbanos de las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Los materiales que puedan provocar iniciadores de incendios forestales corresponden a vidrios, principalmente, sin embargo, se deberán de retirar todos los residuos como plásticos, latas, vidrios, etc.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

PAISAJE

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Aprovechamiento controlado de las existencias contabilizadas.

Acciones por implementar y/o verificar: Se deberá llevar a cabo la extracción de las piñas de maguey al amparo de remisión o factura.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Disponer los residuos sólidos y líquidos.

Acciones por implementar y/o verificar: Los residuos sólidos inorgánicos como envases de plástico, vidrio o metal se colectarán en un recipiente adecuado, al final del aprovechamiento se canalizará a disposición del servicio de colecta municipal del poblado más cercano. Evitar dejar en los sitios de aprovechamientos residuos tales como botellas de plástico, aluminio, o restos de envolturas de alimentos.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FLORA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Protección y conservación de la flora de predio que no sea objeto del aprovechamiento, así como a la vegetación circundante a los caminos y brechas.

Acciones por implementar y/o verificar: Proteger la vegetación presente en los sitios de aprovechamiento, así como la ubicada a los costados de los caminos y brechas de extracción. Mantener libre de malezas las brechas de saca y brechas corta fuego, a fin de que sean transitables durante el tiempo que dura el aprovechamiento; si fuera necesario en temporada de lluvias mantener en buen estado cunetas y desagües. La apertura de brechas para llevar a cabo esta actividad deberá ser del ancho mínimo para poder maniobrar.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la afectación de áreas fuera del predio.

Acciones por implementar y/o verificar: Capacitar a los involucrados en el aprovechamiento a fin de evitar realizar afectaciones fuera de la zona autorizada.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Verificar talla de cosecha o madurez de individuos a aprovechar, así como el control del número de individuos.

Acciones por implementar y/o verificar: El responsable técnico deberá capacitar al personal técnico que señalará las plantas a extraer. Se deberá dejar al menos el 20% de los individuos en capacidad de reproductiva para la recuperación de la especie.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la etapa de extracción.

FAUNA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Protección y conservación de la fauna silvestre y sobre todo aquella que se encuentre en alguno de los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Acciones por implementar y/o verificar: Evitar la entrada a los rodales de aprovechamientos de fauna de acompañamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: El ruido y la presencia humana son capaces de provocar alteraciones en las poblaciones de animales.

Acciones por implementar y/o verificar: Evitar realizar incursiones con fines de caza. Evitar en la medida de lo posible realizar incursiones fuera de las rutas de acceso a los sitios de trabajo, así como evitar llevar animales domésticos a los trabajos de aprovechamiento.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

- **OPERACIÓN**

AGUA

La medida de mitigación que se propone aplicar durante esta etapa es:

Medida o acción para la mitigación: Se deberá de retirar de los cauces los materiales producto del mantenimiento o rehabilitación de brechas cortafuego y caminos.

Acciones por implementar y/o verificar: Retirar el material producto de las actividades de mantenimiento a caminos y brechas corta fuego, actividad que se realiza a fin de que sean transitables durante el tiempo que dura el aprovechamiento; si fuera necesario en temporada de lluvias mantener en buen estado cunetas y desagües. La apertura de brechas para llevar a cabo esta actividad deberá ser del ancho mínimo para poder maniobrar.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

SUELO

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la compactación del suelo.

Acciones por implementar y/o verificar: El tránsito de personas y animales de carga utilizados para rehabilitación de caminos y brechas de saca, será sobre las vías de acceso definidas en el programa de manejo. La rehabilitación de caminos y brechas de saca deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente, para evitar erosión del suelo por acción de la luvia.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la erosión.

Acciones por implementar y/o verificar: La rehabilitación de caminos y brechas de saca, deberá realizarse durante la temporada de estiaje preferentemente.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante la etapa de construcción.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del área de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Una vez realizado el aprovechamiento, realizar la limpia de los residuos orgánicos resultantes. De ser necesario colocarlos aguas abajo del claro que se forme y en forma perpendicular al sentido de la pendiente, lo que propiciara se forme una barrera filtrante.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante la etapa operativa.

ATMÓSFERA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Las actividades de corta emplean herramienta manual, por lo que los ruidos generados son puntuales y generados por un tiempo muy breve.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de herramienta a motor para las actividades de corta (como son las sierras de sable).

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Retiro de residuos sólidos urbanos de las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Los materiales que puedan ser iniciadores de incendios forestales sean retirados como corresponden a vidrios, principalmente, sin embargo, se deberán de retirar todos los residuos como plásticos, latas, vidrios, etc.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

PAISAJE

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Aprovechamiento controlado de las existencias contabilizadas.

Acciones por implementar y/o verificar: Se deberá llevar a cabo la extracción de las piñas de maguey al amparo de remisión o factura.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Disponer los residuos sólidos y líquidos.

Acciones por implementar y/o verificar: Los residuos sólidos inorgánicos como envases de plástico, vidrio o metal se colectarán en un recipiente adecuado, al final del aprovechamiento se canalizará a disposición del servicio de colecta municipal del poblado más cercano. Evitar dejar en los sitios de aprovechamientos residuos tales como botellas de plástico, aluminio, o restos de envolturas de alimentos.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FLORA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Extraer exclusivamente piñas de edad de 9 a 10 años.

Acciones por implementar y/o verificar: Verificar que solo se cosechen aquellos individuos que previamente fueron seleccionados, y evitar daños a los hijuelos de la planta por corte incorrecto.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la etapa de operación.

Medida o acción para la mitigación: Realizar el aprovechamiento sobre el 80% de la población de planta.

Acciones por implementar y/o verificar: A fin de mantener una población silvestre hay que dejar por lo menos el 20 por ciento de las plantas para semillero. Apegarse a la intensidad de corta programada. Aprovechar exclusivamente las plantas señaladas.

Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la etapa de operación.

Medida o acción para la mitigación: Evitar daños a la vegetación adyacente a las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Se evitará utilizar rutas adyacentes a las brechas rehabilitadas, por lo que las rutas de extracción estarán expresamente ubicadas, de tal forma que no dañe la vegetación adyacente, o si esto pasara que el impacto sea mínimo.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FAUNA

La medida de mitigación que se propone aplicar antes y durante esta etapa es:

Medida o acción para la mitigación: Protección y conservación de las poblaciones de fauna silvestre por el ruido y la presencia humana.

Acciones por implementar y/o verificar: Rehabilitar los accesos a los rodales de tal manera que no se afecten refugios y madrigueras de la fauna. Evitar realizar incursiones fuera de las rutas para llegar a las plantas por aprovechar, y no llevar animales de caza.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

MANTENIMIENTO

La operación de este proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad, creando empleos permanentes y mejorando la infraestructura del ejido.

AGUA

La medida de mitigación que se propone aplicar antes y durante esta etapa es:

Medida o acción para la mitigación: Evitar la modificación de las escorrentías superficiales existentes.

Acciones por implementar y/o verificar: Al construir brechas se deberá evitar obstruir los cauces y arroyos existentes.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante esta etapa.

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Evitar o minimizar los daños a las áreas arboladas por la presencia de incendios forestales.

Acciones por implementar y/o verificar: Llevar a cabo la construcción de brechas corta fuego en las áreas críticas a los incendios forestales, dar mantenimiento por lo menos a 3 km de brechas por año, con un ancho de al menos dos metros.

Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

ATMÓSFERA

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y/o productos químicos para los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso o brechas corta fuego.

Acciones por implementar y/o verificar: No se permitirá el uso de fuego y/o químicos para realizar los trabajos de rehabilitación de los caminos de acceso ni de construcción de las brechas corta fuego, por lo que se asignará un responsable técnico para verificar que los trabajos se realicen de forma manual, sólo en áreas autorizadas.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

Medida o acción para la mitigación: Retiro de residuos sólidos urbanos de las áreas de aprovechamiento.

Acciones por implementar y/o verificar: Los materiales que puedan ser iniciadores de incendios forestales sean retirados como corresponden a vidrios, principalmente, sin embargo, se deberán de retirar todos los residuos como plásticos, latas, vidrios, etc.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el inicio del proyecto y durante el tiempo de aprovechamiento.

PAISAJE

La medida de mitigación que se propone aplicar durante esta etapa es:

Medida o acción para la mitigación: Mantener el contenido orgánico del suelo y mayor capacidad de retención del agua.

Acciones por implementar y/o verificar: En forma inmediata al establecimiento de las brechas cortafuego, incorporar el material vegetal removido al suelo dentro del área del proyecto, a fin de mejorar las condiciones de infiltración de agua en temporada de lluvia.

Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.
SOCIOCULTURALES

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire por incendios forestales en forma local temporal.

Acciones por implementar y/o verificar: La vigilancia y ataque temprano a los conatos de incendios evitara su presencia. En caso de ocurrencia de incendios dentro y cercanos al predio, el representante de la Comunidad se avocará en forma inmediata a su combate y control, deberá ser reportado ante la CONAFOR y en caso de ser requerido se solicitará su auxilio para el control del incendio.

Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Capacitación y educación no formal en la protección y conservación de los recursos naturales.

Acciones por implementar y/o verificar: Se deberán organizar cursos y platicas por el personal técnico para que la población de este ejido valorice adecuadamente su entorno y los recursos naturales con que cuenta, así como la importancia y las metodologías que permitirán prevenir y combatir los incendios forestales.

Etapa o tiempo de aplicación: durante la etapa de preparación del sitio.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la incidencia de plagas y enfermedades forestales.

Acciones por implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades con bioinsecticidas, con depredadores naturales, y/o estrategias que aíslen y controlen la expansión de una plaga o enfermedad, sin necesidad de productos agroquímicos.

Etapa o tiempo de aplicación: durante toda la vida útil del proyecto.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
El programa de vigilancia ambiental forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. Se trata de un documento técnico que establece el control de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, en él se establecen los sistemas utilizados en la medición y control de cada uno de los parámetros físicos, bióticos y socioeconómicos, además de definir los umbrales máximos.

El programa de vigilancia ambiental debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras necesarias para minimizar los impactos obtenidos en el estudio de impacto.

El Plan de Monitoreo Ambiental establece los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante la ejecución del Proyecto, así como los sistemas de control y medida establecidos en su Plan de Manejo Ambiental. Este plan permitirá evaluar periódicamente la dinámica de las variables ambientales, con la finalidad de determinar los cambios que se puedan generar durante el proceso de aprovechamiento del maguey papalote.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

- Prevenir, controlar, mitigar y compensar los Impactos Ambientales negativos que afectan a la biodiversidad en el Área de estudio a través de la ejecución de las actividades de control y mitigación ambiental.
- Que el proyecto se ajuste y opere en apego a la sustentabilidad y la protección del ecosistema y sus componentes.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promovente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P** y los términos y condicionantes que se plasmen en la resolución en materia de impacto ambiental que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar acabo el presente **proyecto**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERÍORES.

X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.

XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante, lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero , emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata**, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4° , 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2°, 3° fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° inciso N), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 42 fracción XXXV, inciso C, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT)**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-005-SEMARNAT-1997**, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, las actividades del **proyecto** denominado **APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*AGAVE CUPREATA Y AGAVE ANGUSTIFOLIA*)",** en lo sucesivo el proyecto, con pretendida **ubicación** en el ejido de Acaquila, municipio de Huitzuco de los Figueroa, estado de Guerrero.

T E R M I N O S:



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0018/02/26
Clave de proyecto 12GE2026FD008
Número de referencia: 02602252

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de mayo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00366-2026.

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** denominado **"APROVECHAMIENTO DE MAGUEY (*AGAVE CUPREATA Y AGAVE ANGUSTIFOLIA*)"**, en lo sucesivo el proyecto, con pretendida **ubicación** en el ejido de Acaquila, municipio de Huitzuco de los Figueroa, estado de Guerrero.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO III.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 5 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del promovente de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar diferentes a las autorizadas. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero para su evaluación, la **MIA-P** ó **modificación respectiva**.



CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que deberá presentar el tramite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-005 - Aviso de desistimiento, para que esta Secretaria determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El caso de que el promovente pretenda realizar cualquier modificación al **proyecto** que nos ocupa, deberá presentar el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008-Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su CONSIDERANDO III**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- Para poder realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, el promovente deberá obtener la autorización en materia forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, mediante el trámite **SEMARNAT-03-052-Autorización de aprovechamiento forestal no maderable.** Por lo que esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar a esta oficina de Representación y la Oficina Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, para su análisis y verificación el **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con

su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo inciso primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

3. Colocar en un lugar visible un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del proyecto, previo al inicio de las actividades del proyecto.

4. Presentar un **Programa de Medidas de Compensación Ambiental que busque mitigar o compensar los impactos negativos que las obras y/o actividad humanas causan al medio ambiente**, a través de la implementación de acciones de **restauración y conservación** en áreas ecológicamente similares o de mayor valor ambiental, mismo que deberá presentar ante esta oficina de Representación en un lapso no mayor a tres meses contados a partir de la recepción de la presente autorización, para su análisis, aprobación y verificación de su ejecución, el cual deberá contener como mínimo:

a. Ubicación del sitio propuesto
b. Superficie.
c. Acciones a realizar.
d. Calendario de actividades.
e. Resultados esperados.
f. Evidencia de los resultados obtenidos.

5. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa de Monitoreo para las actividades de aprovechamiento, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre el aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

6. Previo al inicio del proyecto, deberá presentar el Programa calendarizado de aprovechamiento, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales del aprovechamiento, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de aprovechamiento autorizada.

7. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área solicitada

8. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, especialmente sobre aquellas especies identificadas en el área de estudio: *Sideroxylon capiri* (Capire), iguana (*Ctenosaura pectinata*), Culebra perico (*Leptophis diplotropis*) y Culebra rayada (*Salvadora mexicana*) catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, así mismo deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará a la promovente, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.

11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.

12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

13. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre, por lo que deberá demostrar ante esta oficina d representación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, el destino final de las aguas de los sanitarios portátiles a través de registros, contratos y certificaciones proporcionados por empresas especializadas en la gestión de residuos, las cuales deberán garantizan un manejo adecuado y conforme a la normativa ambiental.

14. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrío y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

d) Implementar **un Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos** que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

e) Implementar un Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales.

f) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir el proyecto motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el proyecto.

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.

17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

19. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**.
20. Dejar en el sitio del proyecto, residuos sólidos producto de las actividades.

21. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.

22. Realizar la quema de materiales de desecho.

23. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.

24. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

25. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente,** deberá:

27. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009 - Solicitud de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **CONSIDERANDO III**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0018/02/26
Clave de proyecto 12GE2026FD008
Número de referencia: 02602252

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de mayo del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00366-2026.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Oficina de representación en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

BIOL. OSCAR TORRES ARREOLA.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GÓMEZ SUASTEGUI.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0018/02/26 y clave de proyecto 12GE2026FD008.

*OTA/MDJSM/OBG/lmv.

